Ministerio del Medio Ambiente
Grupo de Tarea Nuevo Reglamento de Clasificación de Especies

ACTA SESIÓN Nº 04
GRUPO DE TAREA NUEVO REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES (RCE)

En Santiago de Chile, a 17 de octubre de 2024, vía video conferencia, siendo las 10:08 horas, se abre la cuarta sesión del Grupo de Tarea para la elaboración de un nuevo reglamento de clasificación de especies. Preside la sesión Charif Tala, representante del Ministerio del Medio Ambiente:

PARTICIPANTES:
Asisten a la reunión los siguientes integrantes:

1.	Sra. Alicia Marticorena Garri	Curadora Herbario CONC, nominada por Academia Chilena de Ciencias, Universidad de Concepción (UDEC)
2.	Sra. Bárbara Mayers Rojas	División Jurídica, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)
3.	Sra. Catalina Gallardo	Encargada de la Unidad de Pesca Extractiva, División Jurídica, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)
4.	Sr Charif Tala	Jefe, Departamento Conservación de Especies, Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA)
5.	Sr. Christián Sanchez Medina	Unidad de Conservación y Biodiversidad, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)
6.	Sr. Francisco Squeo	Académico, nominado por Academia Chilena Ciencias, Universidad de La Serena (ULS)
7.	Sr. Jorge Guerra Munchmeyer	Unidad de Biodiversidad y Gestión Ecosistémica, División de Administración Pesquera, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)
8.	Sr. Lohengrin Cavieres	Académico, nominado por Academia Chilena Ciencias, Universidad de Concepción (UDEC)
9.	Sr. Marcelo García Alvarado	Encargado de la Unidad de Biodiversidad y Gestión Ecosistémica, División de Administración Pesquera, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)
10.	Sr. Miguel Angel Trivelli Jolly	Departamento de Vida Silvestre, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
11.	Sr. Osvaldo Vidal	Académico, nominado por Universidad de Magallanes (UMAG)
12.	Sr. Patricio Ojeda	Académico, nominado por Academia Chilena Ciencias, Pontificia Universidad Católica de Chile (PUC)
13.	Sr. Reinaldo Avilés Pizarro	Departamento Conservación de Especies, Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA)
14.	Sr. Ricardo Sáez Palma	Jefe, Unidad de Conservación y Biodiversidad, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)
15.	Sr. Roberto Rojas	Departamento de Normativas, División Jurídica, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
16.	Sr. Sergio Benavides	Departamento Conservación de Especies, Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA)

Se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Grupo de Tarea lo siguiente:

1. INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO DEL GRUPO DE TAREA NUEVO RCE Y PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES

Charif Tala da la bienvenida a los integrantes asistentes a este Grupo de Tarea. Se da una breve reseña del contexto de este grupo de trabajo orientado a la elaboración de un nuevo Reglamento de Clasificación de Especies Nativas, señalando que el objetivo de este grupo de tarea es trabajar una propuesta de reglamento de clasificación de especies nativas, en el marco de las modificaciones legales originadas con la publicación de la Ley 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas. Precisamente la modificación del artículo 37 de la Ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, que mandata la implementación de un reglamento para evaluar el estado de conservación de las especies nativas de Chile.

Se debe dejar en claro que estas reuniones NO son parte de las funciones del Comité de Clasificación de Especies, sino que es un grupo de tarea de mayor alcance, constituido por las personas que más saben de clasificación de especies en Chile y sobre las leyes ambientales chilenas. Así, está conformado por integrantes vigentes del Comité de Clasificación de Especies y por otros especialistas perternecientes a los servicios públicos que conforman dicho comité.

Se recuerda que en la última reunión (N°3) se comenzó la revisión del articulado alcanzando a cubrir algunos puntos de organización y alcance de la discusión en este comité, también, la discusión alcanzó hasta del artículo N°4.

También se aprovecha de dejar en claro que con estas reuniones no se zanja la discusión sino que también se seguirán recibiendo más observaciones por escrito de los integrantes y que una vez decidido el texto final, lo mostraremos a este grupo para tener un nivel de validación antes de realizar el proceso de participación ciudadana. En dicho proceso de consulta pública se expondrá la propuesta del nuevo reglamento para obtener de la ciudadanía observaciones y mejoras. Igualmente, en las sesiones de e4ste grupo no es necesario llegar a consenso en todos los artículos del reglamento dado que en aquellos casos de discrepancia, solamente se levantará los puntos de desacuerdo

2. DISCUSIÓN DE LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES (RCE)

Reinaldo Avilés describe el archivo de trabajo, formado por una tabla de tres columnas en que cada fila tiene un artículo del RCE. Asimismo, la primera columna tiene el texto del actual RCE (vigente), la segunda columna tiene la propuesta generada por MMA del RCE y la tercera columna tendrá las observaciones de los integrantes de este Grupo de Tarea. Se abre entonces las conversaciones iniciando por el artículo N° 1 en adelante.

Los artículos no nombrados en estas actas se entiende que son aprobados, por este Grupo, tal cual están escritos.

Se discute la manera de tomar decisiones dentro de este Grupo y se acuerda que, por la conformación de este grupo de tarea, no corresponde realizar votaciones, sino solamente dejar establecidas las discrepancias y las posiciones correspondientes, para que otra instancia decida la opción a incluir en la propuesta de RCE.

Observaciones generales: se acuerda cambiar la palabra “silvestre” por “nativa” en todo el documento.

2.1. Respecto al artículo N° 14. Alcance de criterios.

SERNAPESCA realiza una propuesta para incluir en parte del documento: En el primer inciso se indica “preferentemente” donde debiera establecerse la categoría de recursos pesqueros de acuerdo a las categorías que ya están establecidas en la Ley de Pesca: Los recursos pesqueros entendida la definición que son de interés comercial, estarán sujetos al alcance del presente reglamento. MMA señala que tal vez sería apropiado nombrar estas clasificaciones y otras des sector agricultura, como parte de una introducción al RCE, de manera de establecer las relaciones y deferencias con esta clasificación por riesgo de extinción. Ante esta discrepancia la discusión la resolverá otra instancia.

2.2. Respecto al artículo N° 5 Origen de Categorías de Conservación.

MMA propone revisar si UICN se refiere a las clasificaciones como “categoría de conservación” o “estado de conservación”. Este Grupo de Tarea acuerda que lo más utlizado por UICN es Categoría de Conservación, por lo que se mantendrá ese término para todo el reglamento.

2.3. Respecto al artículo N° 14. Alcance de criterios.

SERNAPESCA señala: en el primer inciso se indica “preferentemente” donde debiera establecerse la categoría de recursos pesqueros de acuerdo a las categorías que ya están en la Ley de Pesca. Este Grupo de Tarea señala que sería recomendable agregar un acápite de contexto en el RCE, donde se describa otras clasificaciones biológicas utilizadas por el Estado de Chile, con sus similitudes y diferencias respecto de las categorías según riesgo de extinción.

SUBPESCA realiza una propuesta para nuevo inciso, el 3°: “Para el caso de especies hidrobiológicas que constituyen recurso pesquero con alguna medida de conservación o administración pesquera, se aplicarán los estándares establecidos en el artículo 2° N° 59 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.” Este Grupo de Tarea señala: Sí se llegase a decidir la separación de especies que son recursos pesqueros del resto de especies nativas en cuanto a incluirse en este RCE, entonces se incluirá esta observación. Con área jurídica del MMA se decidirá si la ley 19.300, permite excluir especies nativas del RCE.

2.4. Respecto al artículo N° 15 Composición del Comité de Casificación.

MMA propone: en último párrafo de este artículo, ver con División Jurídica si se usa el mismo formato usado para Comité Científico Asesor y Comité de Calificación de Especies Exóticas Invasoras. Además, se debería incorporar Bases de postulación de la siguiente forma “deberá consignar el nombre y domicilio de las entidades y acompañarse de los documentos que acrediten el objetivo, personalidad jurídica y fecha de constitución de las mismas, deberá acompañarse además, el currículo vitae del experto propuesto, en el cual se acredite su experiencia con especies nativas, y una carta de aceptación a la postulación.” Este Grupo de Tarea señala: se realizará consolidación de los reglamentos en confección por el MMA, de manera que mantengan una unidad de procedimientos y términos utilizados.

SERNAPESCA sugiere: Incluir dentro del Comité de Clasificación un representante de cada sector pesquero (artesanal e industrial), acuícola y acuicultura a pequeña escala. MMA señala que tal aumento de integrantes del sector pesquero en el Comité de Clasificación, debería ser equilibrado con aumentos de representantes de otros subsectores de Agricultura, Forestería y posiblemente ONGs. Lo cual podría aumentar la posibilidad de influencia de criterios económicos o sociales en esta clasificación, que por definición es científico- técnica.

Andrés Muñoz señala que ha sido reiterada la crítica a este proceso por la lentitud en avanzar, en la calificación de la diversidad biológica del país. La única manera de acelerar este proceso es aumentar significativamente el número de miembros del consejo. Propone incrementar el número de integrantes del Comité en tres (con sus respectivos suplentes), para cada sector (público, universidades, Académia de Chilena de Ciencias y asociaciones gremiales). La selección de miembros deberá estar, al menos, segregado por grupos (e.g., hongos, plantas y animales). Otros representantes señalan que el factor limitante en la productividad del actual procedimiento de clasificación, ha sido el número de especies incluidas en cada proceso y que el cuello de botella ha sido el presupuesto para elaborar mayor cantidad de fichas de antecedentes de especies.

Lohengrin Cavieres señala que se debe definir qué se entiende por “Centros de Investigación chilenos”. Este Grupo de Tarea señala que estos términos podrían definirse en el artículo N°2 “definiciones”, que incluya acreditaciones y certificaciones de los centros correspondientes. Además, revisar como abarcar el máximo de sociedades científicas en la letra d) “nominados por las sociedades científicas relacionadas con la Botánica o la Zoología o la Biología Pesquera”. Se realizará consolidación de los términos por el MMA en consulta a su División Jurídica.

2.5. Respecto al artículo N° 16 Oficialización de los integrantes del Comité.

MMA propone: Ver si es necesario publicar la integración de miembros al Comité en Diario Oficial. Este Grupo de Tarea señala que es preferible no publicar en Diario Oficial para ahorrar y sólo publicar en el sitio web del MMA, se consultará a División Jurídica del MMA.

2.6. Respecto al artículo N° 18 Reglas funcionamiento del Comité.

SUBPESCA sugiere que luego del párrafo final, se agregue: “…de sus integrantes e invitados expertos, estos últimos, con la aprobación de la totalidad de los asistentes titulares a la sesión del comité. MMA señala que estos detalles sería conveniente incluirlos en un reglamento de sala para el funcionamiento del Comité. Ante esta discrepancia la discusión la resolverá en otra instancia.

SERNAPESCA señala que en caso de votación, el voto deberá manifestarse y contabilizarse solamente por quienes estén presentes en la sesión al momento de la votación. MMA señala que estos detalles sería conveniente incluirlos en un reglamento de sala para el funcionamiento del Comité. Ante esta discrepancia la discusión la resolverá en otra instancia a

2.7. Respecto al artículo N° 18 bis Reglas funcionamiento del Comité.

SUBPESCA sugiere otro artículo: “Artículo 18 bis.- Existirá un Comité de la Política de Especies Nativas cuya función será analizar la documentación de entrada para cada especie, así como evaluar las implicancias vinculadas al manejo y gobernanza de las especies propuestas y conforme a lo anterior, consensuar su inclusión o exclusión en el proceso de clasificación. Este comité estará integrado por:

a) Tres representantes del Ministerio del Medio Ambiente y sus respectivos suplentes.

b) Dos representantes y sus respectivos suplentes, a ser nominados por cada una de las siguientes instituciones: Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Servicio Agrícola y Ganadero y Corporación Nacional Forestal.

Este grupo de Tarea señala que de ser aceptada esta observación. habría que agregar al Museo de Historia Natural que esté participando del Comité. Y ver la oportunidad para invitar a integrantes del Comité de Clasificación que no sean representantes de SSPP. La discusión la resolverá otra instancia.

2.8. Respecto al artículo N° 18 ter Reglas funcionamiento del Comité.

SUBPESCA sugiere otro artículo: “Artículo 18 ter.- Corresponderá al Comité de la Política: analizar la documentación de entrada para cada especie, así como evaluar las implicancias vinculadas al manejo

y gobernanza de las especies propuestas y conforme a lo anterior, consensuar su inclusión o exclusión en el proceso de clasificación". También señala que, si las funciones ya fuesenincorporadas en el artículo anterior, este artículo no sería necesario. La discusión la resolverá otra instancia.

3. ACUERDO DE FECHA SIGUIENTE REUNIÓN

Considerando que mantener el día de la semana y el horario de realización de estas reuniones favorece la asistencia de los integrantes de este grupo, se acuerda realizar la siguiente reunión el próximo 24 de octubre de 2024 en este mismo horario, es decir, de 10:00 a 12:00 horas.

Siendo las 12:15 horas se da por terminada la sesión.

Ministerio del Medio Ambiente
Grupo de Tarea Nuevo Reglamento de Clasificación de Especies según su Estado de Conservación